

Ayudas a familias numerosas y familias monoparentales para gastos extraordinarios de prótesis auditivas, prescripciones ópticas y ortodoncia 2023

EN PLAZO

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirigido a

Miembros de familias numerosas y familias monoparentales que tengan que hacer frente a estos gastos en 2023, o que hayan tenido que hacerlo entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre del 2022, y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Poseer el carné de familia numerosa o el carné de familia monoparental en vigor cuando se solicite la ayuda.
- Estar empadronados o empadronadas y tener la residencia efectiva en Navarra, en el caso de todas las personas integrantes de la familia que computen a efectos de la ayuda, con una antigüedad mínima de dos años.
- Acreditar la convivencia de las personas integrantes de la familia que figuren en el carné de familia numerosa o de familia monoparental.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior al importe que se fije cada año (ver gastos subvencionables e importe de las ayudas).

Se entenderá por renta per capita de la unidad familiar la que resulte de dividir la parte general de la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al período impositivo que corresponda, de cada una de las personas que formen parte de la familia numerosa o monoparental, entre el número de miembros que computen al efecto.

- Cada hijo o hija con una discapacidad reconocida igual o superior a un 33% computará como dos personas. A estos efectos, se tendrá en cuenta la declaración del impuesto de la renta efectuada en la campaña correspondiente al ejercicio respectivo según el momento en que se solicite la ayuda.
 - Para las ayudas solicitadas antes del comienzo de la campaña de la renta prevista en el año 2023: se tendrá en cuenta la declaración efectuada en el año 2021.
 - En caso de ayudas solicitadas una vez iniciada la campaña prevista en el año 2023: se tendrá en cuenta la declaración efectuada en dicho ejercicio.

Descripción

[Gastos subvencionables e importe de la ayuda.](#)

Pasos del procedimiento:

Las personas perceptoras de esta ayuda deberán comunicar a la Subdirección de Familia y Menores, en el plazo de quince días, cualquier variación en los requisitos a que diera lugar la concesión de la ayuda.

Documentación a presentar `keyboard_arrow_down`

Documentación a presentar (ver [listado](#)):

- [Solicitud](#) debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento comprensivo de los requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria, emitido con una antigüedad máxima de tres meses.
- [Solicitud de abono por transferencia](#).
- Prescripción facultativa señalando la necesidad de utilización del material subvencionado como consecuencia de la dolencia correspondiente.
- Factura de la compra del material subvencionado y justificante de pago correspondiente.
- El pago se justificará mediante la presentación de extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, recibí debidamente firmado y sellado del importe entregado y el concepto por el que se abona. En el caso de pago a plazos, el pago se justificará mediante la presentación del correspondiente documento acreditativo de la financiación.
- En el caso de tratamiento de ortodoncia, deberá presentarse presupuesto emitido por el facultativo, forma, plazos y fecha de pago y justificantes de pago correspondientes al ejercicio en curso. Se abonarán los pagos realizados hasta la fecha de la presentación de la solicitud.
- [Declaración](#) de todas las ayudas económicas concedidas a la unidad familiar por la compra o sustitución del material a subvencionar a fin de valorar la compatibilidad de las mismas con esta ayuda económica y, en su caso, el importe a conceder (Anexo 1)
- En caso de hijos, hijas, personas acogidas o tuteladas de entre 18 y 25 años, que formen parte de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria, certificado de vida laboral y acreditación de los ingresos, en caso de que trabajen y en caso contrario declaración de que no trabajan.

Normativa

- [Orden Foral 60/2023](#), por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de las ayudas de 2023.
- [Orden Foral 159/2020](#), por la que se aprueban las bases reguladoras de diversas ayudas en el ámbito de la familia para las anualidades de 2020 a 2023.

TRAMITACIÓN

Presentación de solicitudes

Plazo: 17/03/23 - 15/10/23